



expediente y el pago de los demás gastos que se originen en la formalización del contrato.

12.ª = El contratista no podrá reclamar del Ayuntamiento una cantidad, por ninguna causa ni motivo, que la indicada en las condiciones décima.

Y conformándose el Ayuntamiento con el trasunto dictamen, acuerda en votación unánime como en el mismo se propone.

Se acuerda según se propone.

La Comisión de Mercados evacua el inf.º pedido sobre las inst.º de Ant.º Ruiz y otros, opinando por que se conceda á Clara Torcuo la caseta n.º 40 del ext.º de la plaza, p.ª la venta de ropas.

La Comisión de Mercados y Puestos evacua el informe interesado sobre las instancias suscitadas por Antonio Ruiz Ruiz, Clara Torcuo Garro y Francisco Acante Estrada, manifestando: Que el primero de ellos, ó sea el Ruiz, ha comparecido ante el que suscribe y hecho constar que voluntariamente dejaba la caseta de madera n.º 40. situada en el Páseo de San Francisco y que desistía por tanto de la solicitud que tenía presentada; en vista de lo cual, y considerando que la situación económica del Ayuntamiento no permite destinar fondos para comprar casetas construidas por particulares, no ve inconveniente el firmante Sr. García Gouzalero, en que, si el Ayuntamiento lo estima, atienda la solicitud del Acante Estrada y conceda á las Clara Torcuo Garro